Franqueo concertado

Voletin & Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Ray Don Allonso XIII (Q. D. G.), S. M. is Rema Dotta Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Principa de Asturias e Infentes, contagan sin novedad en su importante maint.

De Ignal beneficio distrutur las dessás personas de la Augusta Real Passilla.

(Cocele del die 3 de abril de 1917)

Núm. 555 - Hay un sello en tinta que dice: Tribunal Supremo.-Don Antonio Goicoechea, Magistrado de la Audiencia de Madrid y Secreta-rio de la Safa de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo .- Certifico: Que por esta Sals se ha dictado la siguiente senten-cia. - «En la villa y Corte de Madrid, a ccho de febrero de 1917; en el pleito que ante Nos pende en única matancia, entre partes: ce una, Don Rafael Burgueño, demandante, y de otra, la Administración general del Estado, demendada, y en su nombre el Fiscal, sobre revocación de la Real orden diciede cor el Ministerio de la Goterneción en 23 de septiembre de 1915:- Resultando que el Ayuntemiento de Cacabelos acordo en 4 de marzo de 1915, la planta-ción de árboles y la prohibición del paso de carros y ganados por un te-treno que considera de su propiedad. y para ejecutar dicho acuerdo se pu-blicó por la Alcaldía un bando conminendo a sua infractores con la multa de 10 pesetar:—Resultando que después de publicado dicho bando continuo D. Rafael Burgueño pasendo con carros varias veces por el terreno studido, rempiendo algunos diboles, por entender que a ello tenia derecho, ya que venia ejercitendo la expresada facultad durante largos eños, según resulta de acta notarial que obra en el expediente: Resultando que por consceuencia de estos actos, fué multado Burgueno cuetro veces por la Alceldia, y contra la resolución de esta se alzó suplicando se dejasen sin efacto las multes y se declarate la incompetencia del Ayuntamiento para contradecir el ejercicio de una servidombra de paso que alcanze de existencia de to ano y un dis:-Resultando que el Gobernador de León desestimo el recurso en providencia de 1.º de mayo de 1915, revocando el acuerdo del Aventemiento, declarando aulas las muitas previo informe de la Comisión provincial, contrario a les deseos del interesado: -Remi-

tendo que interpúsose alzada ante el Ministerio de la Gobernación por ei Aicaide y varios Concejales, en en 23 del mes y año citados:—Re-sultando que en 12 de junio siguiente dedujeron recurso de alza-da también varios vecinos pidiendo la confirmación del acuerdo municipal:- Resultando que ambi a recursos fueron remitidos al Gebernador para que los devolviese con su informe y el expediente de su razón:-Respitando que el Gobernador informó proponiendo que fue-ran desestimados los recursos por extemporáneos y por no haberse presentado las alzadas ante su sutoridad, por falta de personalidad en los recurrentes y por incompeten-cla del Ministerio de la Gobernación para conocer del asunio:=Resultando que dada audiencia regiamentaria, los recurrentes reprodujeron sus alegaciones, presentando certificación del acuardo del Ayun-tamiento y de la publicación del bando:—Resultando que con estos antecedentes dictose por el Ministerlo de la Gebernación en 26 de septiembre de 1915, la Real orden recursida que estimó los recursos de alzada denegando las pretensiones de Burgueño:=Resultando que contra dicha Real orden interpuso Don Raisel Burgueño recurso contencicso-administrativo, habiendo for-malizado la demanda con la pretensión de que la Sain se sirva anular le Real orden recurrida, declarando firme la providencia del Geberna-dor civil de León de 15 de mayo de 1915:-Resultando que emplazado el Fiscal, contesto e la demanda solicitande que por el Tribunal se declare improcedente la demanda y firmo y subsistente la Real crden recurrida. —Victo, siendo Ponente el Magistrado D. Cami'o Marquine,-Vistos los erticulos 72, 73 y 114 de la ley Municipal de 2 de ociubre de 1877 - Vista la ley Organica de es-te jurisdicción de 22 de junio de 1894.=Visto el Reglamento de la misma fecha para ejecución de di-cha Ley.— Visto el Real decreto de 15 de agosto de 1902.—Visto el Resi decreto de 15 de noviembre de 1909:-Considerando que si gún el art. 72 de la ley Municipal, es de la exclusiva competencia de los Ayuntemientos el gobierno y dirección de los intereses peculiares de los pueblos, y en particular cuanto ten-ga relación con los objetos que enumera, entre edes, los relativos a paseos y arbolados, y según el mt. 73 están sometidos o su acción y vigilancia, todo lo concerniente, entre otros asuntos, los de policía urba-ns; que baciendo uso de fales fucultades el Ayur tamiento de Cecabelos, scordó convertir en legar de recreo, el itentado Cempo nuevo, para lo cual dispuso la plantación de

árboles, prohibió el tránsito por allí de carros y ganados, y encargó al Alcalde que castigara con multas a les contraventeres de esta prehibición, y que el Alcalde con arregio al art. 114 de dicha Ley, para hacer cumplir lo acordado, publico dos bandos e impuso después cuatro multas a D. Rafael Burgueño: — Considerando que éste recurrió en alzada contra el acuerdo del Ayuntamiento y contra la determinación del Atcaide, y el Gobernador, al resolver el recurso, revocó equal acuerdo, y en au consecuencia, de cleró nules y sin ningún efecto, las multes impuestas al recurrente, y que esta resolución del Gobernador, sobre asunto de la exclusiva competencia del Ayuntamiento, causó estado, sin que contra la misma quepa otro recurso que el contencioso-administrativo ante el Tubunai provincial correspondiente, pbrque sal lo disponen, de un modo explicito y terminante, los articulos 2,º y 3.º del Real decreto de 15 de agosto de 1502 y los 10 y 12 del de 15 de poviembre de 1909, después de declarar que contra tales providencias, no se dará lugar al recurso de sizada ante el Ministerio de la Gobernación:—Considerando, en su consecuencia, que es manificata la nulidad de que adolece la Real or-den recurrida de 20 da septiembos de 1915, y que en cuento al cómpu-to para interponer el recurso contencicao administrativo ante el Tribunal provincial, el a los interesados convintera interponerio, el recurso indebidemente fortanindo ante el Ministerio, no puede tener ciro alcance que el que determira el art. 475 del Reglemento de 22 de junio de 1894, por el cual se rige esta juriadicción;—Fallemos que debemos declerar y declarance nata, y sin valor ni efecto, la expressida Real orden que en 26 de ceptiembre de 1915, dicto el Ministerio de la Gobernación en el recurso de alzada de que se ha hecho mérito. - Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la Garcer de Mudrid e insertara en la Colección Legislativa, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.-El Presidente, D. José Cludad, voto en Sala y no pudo firmar. - Astonio Marin de la Bárcona. José Bahamonde ≕Cândido R. de Celis - Pedro Maria Usera - Camile Marquina = Manuel Velasco.> Publicación = Leida y publicada fué la anterior sentencia per el Exce-tentisimo Sr. D. Candio Marquina, Magletrado dei Tribunal Supremo, celebrando audiencia pública en el dia de hoy le Sala de lo Contencioso-Administrative: de le cual, come Secreterio de la misma, certifico.=
Madrid, a 8 de febrero de 19:7.= Antonio de Goico coten, -- Y en cumplimiento de lo dispuesto en el ar-

tículo 83 de la ley Organica de esta jurisdicción, expido el presente testimónio, que se remitirá al Ministerio de la Gobernación, a los efectos del referido articulo y los del 84 de la cituda Ley. «Madrid, a 5 de marzo de 1917. » Firmado y rebricado, Antonio de Goicocchen. » Hay un sello en tinta que dice: Tribunat Supereno. «Es copia: » El Subsecretatio, A. Mendoza.

Gobierno civil de la provincia

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas con fecha 22 del actual, este Gobierno civi ha señaledo el día 17 de abril próximo, a las diez horas, para la adjudicación en pública y segunda subasta del servicio de enzienación de 606 arbeias en las kilómetros 322, 323 y 324 de la carreta de primer erden de Madrid a La Coruña, en esta provincia, y plantación de 900 arboies en la misma carretera y kilómetros, cuyo presupuesto, para abono al Estado, que importaba la cantidad de 857, 18 pedetas, importa ahora con av 20 por 100 de rebaja. (85,75 peactes.)

La spueta se celebrara en lea terminos prevenidos por la instrucción de 19 de juido de 1913, ante la Sección de Fomento de este Queberno civil, aituada en to Jefatura de Obras públicas, plozuela de las Torres de Omeña, núm. 2, hal andose de manificato el proyecto, pera conociniento del público, en la citada Sección de Femento de este Gobierno civil y en los de las provincias de Ovedo, Santander, Palencia, Valisdolld, Zamura, Orense y Lugo, desde el día da la techa hasta el día 11 de abril, de sueve a trece.

Les proposiciones se presentarán en pilegos certados, en papel sellado de la clese undécima, arregiándos en la cubierto útil pilego el número manuscrito de la cedula personal, clese, fi cha de expedición, nombre y población y distrito, desiena exhibiras ésta a la presentación, para que inconfronte el receptor del pilego, y además se escribiral «Proposición pera optar a la cubista de erajuación y innatación de arbolado de la carretara de rifilher orden de Mindrid a La Coruña, en la provincia de León,» y la litma del proponente.

A la vez que este ollego cerredo, se presentará ciro obterto, que no deberá cerrette en utingúa caso, cu-ya cublerte dirá: «Resquardo de depósito de percias para gerentir la proposición para la subuste de las chas de enajenación y plantación de enholaro do la carretera de pelmer orden de Madrid a Lo Coruña, a y la firma del propenante.

El depósito debará constituirse en metálice o en efectos de la Deuda públice, si tipo que les está asignado, por las disposiciones vigentes, en la Caja general de Depósitos e en cualquiera de sus Sucursales de provincia, por la contidad mínima de 60 pesetas.

En el case de que resulten dos o más proposiciones iguales, se procederá en el misme acto por pujas a la ilans, durante el término de quince minutes, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho pinzo subsistiase la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

León 24 de marzo de 1917.—El Gobernador: por ausencia de la capital, el Sacretario encargado del despacho, Enrique M. Guix.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha

de y de las condiciones y requisitos que se suigam para in adjudicación en pública y segunda subasta del servicio de enajouación de arboisdo en los kilómetros 522, 523 y 524, y plantación en los mismos kilómetros de la carretera de primer orden de Madrida La Coruña, provincia de León, se compromete a toma a su cargo la ejecución del servicio, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, abonando por ello la cantidad de...... al Tesoro público.

Aquí la proposición que se haga, simitiende o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposicion en que no se exprese, determinadamente, la cantidad en pescus y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Pecha, y firma del prenonente.)

OBRAS PÚBLICAS

PROVINCIA DE LEÓN

(Se continuard)

RELACION nominal de propietarios, rectificada, a quienes en todo o parte se han de ocupar fincas en el término municipal de Castrocontrigo, non la construcción del trozo 2.º de la carretera de tercer orden de Rionegro a la de León a Caboalles, Sección de Herreros al límite de la provincia.

Número de orden	Nombres de los propietarios	Vecindad	Class de terrene
1	Excmo, Sr. Conde de Peñaran- da de Bracamonte	Madrid	l Pinar
	D. Domingo Cano Moreno		Roturado
ź	> Francisco Cano Morene		1.0141.240
Ä	> Victoriano Turrado Moreno		
2 3 4 5 6 7 8 9	> Francisco Martinez Aldonza		
ĕ	Domingo Cano Moreno		i .
7	» Juan Moreno Crespo	•	
ė	» Francisco Ries Cano	,	, .
ă	> Francisco Crespo Lera	,	,
เก้	» Rafael González Crespo	•	,
iĭ	> Fernando Turrado Alvarez.	,	,
12	Angel Aldonza Cano	•	,
iš	Dominge Rios Cano	,	
14	Frutos Centeno Muelas	•	
ไอ้	> Segundo Turrado Ferrero.	,)
16	 Angal Ballesteros Crespo. 	,	,
17	→ Ramôn Creapo Aldonza	>	}
18	 José Aldonza de la Fuenta. 	•	•
19	 José Almanza Aldonza 	,	
20	Francisco Teruelo Rios	•) >
21	D.* Meria Almenza Almanza	,	
22	D. Ramón González Almanza.	•	∫ . →
23	Domingo Rice Ceno	,	,
24	 Buseglo Crespo Martínez. 	>	•
25 26	🗈 Angel Turredo Rios	•	j ,
26	> Domingo Cano Moreno	•	
27	Mannel Vidales Galochero		Pradera
28	Celedonio Crespo Martinez		,
29	> Martin Crespo Moreno		
3 0	Felipe Morie Ballasteros		Roturedo
<u>51</u>	D.º Maria Almanza Almanza		•
32	Angela Campo Rios	,	1 1
55	 Gregoria Almanza Turrado. D. Rafael González Crespo 	, ,	1 .
54	Fratos Centeno Muelas	1	1
35	Santos Crespo Moreno	1 :	1
36 37	Angel Aldocza Cano	1 :	1
38	Lózero Turrado Aldonza.	1 :	! .
39	Angel Turrado Moreno		
40	> Fernando Tarrado Aivarez		
41	Celedonio Crezoo Martines		1
42	Jeté Almanza Aldonza		
45	> José Alconza de la Firente		1
44	Ramón Crespo Aldenza		,
45	Domingo Cano Moreno		•
46	Claudin Crespo Aldonza.		•
47	> Cavetano Martinez Rublo.		
48	· Refael González Crespo,		,
49	. Matias Turcado Moria)

CONSEJO PROVINCIAL DE FOMENTO DE LEON

Circular

Para estinuiar, en la medida de sus modestos medios, la cefebración de la Fiesta del Arbol en esta provincia, este Consejo provincia de Fomento tiene acordado facilitar graluitamente algunos plantones de chopo a los puebos que fo solicitan con dicho fin, dentro del plazo de diez dias, a contar desda la publicación de este anuncio.

León 5 de sbril de 1917.-El Comissrio Regio-Presidente, Félix Argüello.

MINAS

D)N JOSÈ REVILLA T HAYA, INGENIERO JEFE-DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que per D. Bernardo Fernández Cabo, vecino de Laón, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 20 del mas de marzo, a las once y treinta, nos solicitud de registro pidiendo 48 pertenancias pera ta mina de hulla ilameda La Malquerida, sita en los parajes «Las Cuevas y Los Veneros,» término de Villa del Monte, Aynitamiento de Renedo de Valdennejar. Hace la designación de las citadas 48 pertenencias, en le forma signiente:

Se tomará como panto de partida el ánguto N. de una tierra propiedad de juan Manuel Prierina, vezino de Villa del Monte, que está pegando a las peñas Les Cuevas, y de
él se medián al N. 500 metros, colocando la l.ª estaca; de ésta al S. 1.200, la 2.ª; de ésta al S. 400, la
5.ª; de ésta al O. 1.200, la 4.ª, y de
esta con 100 al N., sa llegurá al
punto de partida, quedando cerrado
el perimetro de las pertenencias solicitadas.

Y hablendo hecho constar este interesado que fiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de terceto.

Lo que se anuncia por medio del prasente edicto para que en el támino de sesenta dias, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho el todo o parte del terreno solicitado, segúa previene el art. 24 de la Ley.

Bi expediente tiene el núm. 5 488 León 27 és marzo de 1917.— I. Revilla.

Hago saber: Que por D. Vicente Crecente, vecino de León, se he presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el dia 20 del mes de merzo, a las doce, una solicitud de registro pidiendo 24 pertenencias para la mina de hulla llamada Abandonada, situ en el paraje «El Guravitto,» término de Santa Merina de Torre, Ayustamiento de Abares. Hace la designación de las citadas 24 pertenencias, en la forma si-

Se tomará como punto de partida una calicata sobre una capa de carpón reforzada con una estaca y pledros situada en la carretera de Madrid a La Coraña, en el kilómetro 362, a tres metros, próximamente, de la cureta de la carretera, y de

El se medirán 200 metros al N. colocando la 1.º estata; de ésta 600 al E., la 2.º; de ésta 400 al S., la 5º; de ésta 600 al O., la 4º, y de ésta con 200 al N., se llegara al punto de partida, quedando cerrado el perimetro de las pertenencias solicita-

Y habiendo hecho constar es e interesado que tiene resilizado el depósito provenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Ciobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del présente edicto para que en el término de essenta dias, contados desde su fecha, puedan presentar en el Goblerno civil sus oposiciones los que es consideraren con derecho el todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la Ley. El expediente larce el mun. 5 489.

León 27 de merzo de 1917 -J. Revilla,

CUERPO NACIONAL

DE INGENIEROS DE MO (TES

1.º Inspección

Distrito de León

A las once del 5 de mayo próximo, tendrá lugar en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de, Palecios del Sil, le subasta de 30 metros cúbicos de madera de roble, tasados en 300 pesétas, concedidos por Real orden de 8 de febrero útilimo, a petición del puebo de Cuevas del Sil, para reparar la Escuela de niños, en el monte «Zoroncillo y otros, « de la pertenencia de Palacios del Sil; y otros pueblos.

El que resulte rematante tendra que depositar en la H bilitación del citado Distrito, la cantidad de 47,40 peretas, a que ascienda el presupuesto de indemniz-ciones.

Las condiciones que han de regir, son las del remo de Montes vigentes y las insertas en la adición del Botatin Oficial de la provincia de León, correspondiente al día 18 de aeptiembre de 1916.

Madrid 20 de merzo de 1917.-El Inspector general, Segundo Cuesta.

OFICINAS DE HACIENDA

TESORERIA DE HACIENDA DR LA PROVINCIA DE LEÓN

Augnelo

En las certificaciones de descabiertos expedidas por la Teneduria de Libros de la intervención de Hacienda y por los Liquidadores del impuesto de derechos reales, se la diciado por esta Tesorería, la siquiente

eProvidencia. Con arregio à la dispuesto en el parrato 5.º del articulo 50 de la Instrucción de 28 de abril de 1900, se deciara incursos en el 5 por 100 del primer grado de apremio, a los individuos comprendidos en la siguiente relación. Procédaso a hacer efectivo el descablerto en la forma que determinan los capitalos IV y VI de la citada instrucción, devangando el funcionatio encargado de su transleación, los recargos correspondientes al grado de ejecución que practique, más los gastos que se ocasionen en la formación de los especientes. And lo provao, mando y firmo en León, a

27 de merzo de 1917.-El Tesorero i de Haclenda, M. Domingnez Gil .

Lo que se publica en el Botarin OFICIAL de la provincia para conocimiente de los interesados y en Tesorero de Hactenda, M. D. Gil.

cumplimiento de lo dispuesto en el ? art. 51 de la repetida instrucción.

León 27 de maszo de 1917.--El

(Relación que se cita)

NONBRES	VECINDAD	CONCEPTO	IMPORTE Plas. Cts.
D. Antolin Rodriguez Angel Hernandez Diez	La Bañcza Cea (hoy Sahagūn)	Industrial idem	346 34 272 88
	Total.		619 22

León 27 de marzo de 1917. - El Tesorero de Hacienda, M. D. Gil.

AYUNTAMENTOS

Alcaldia constitucional de Matadeon

Por renucia del que la desempe fiebs, y estendo provista interina-mente, se anuncia vacante la plaza de Médico titular del Ayuntamiento de Matadeon, para daria en propiedad, con el sueldo anual de 1.000 pesetas.

Las solicitudes deben dirigirse a esta Alcadía en el término de quin-

Metadeón 20 de marzo de 1917.-El Alcalde, Fablan Gallego.

Alcaldia constitucional de Cornilón

Por esie Ayuntamiento y a instan-cia del mizo Serafia López Soto, concurrente al reempiazo del corriente año, se ha instraido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años en ig nerado paradero, de su padre Fran-cisco López Pernández. Y a los efec-tos de los artículos 85 y 145 del Re-glamento para la aplicación de la vigenie ley de Richitamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengua conocimiento de la existencia y actue) paradero del referido Francisco López Fernández, se sirvan participacio a esta Alcaldia con el mayor número de datos po-

Al propio tiempo, cito, liamo y emplezo al mencionado Francisco Lópiezo a mentiorada Prantisco Lo-pez Fernández, para que compa-rezca arte mi autoridad o la dei pun-to donde se halle y si fuera en el extranjero, ante el Consul español, a fines relativos al servicio militar de su hlip Sarafin Lopez Soto.

El repetido Francisco López Fer-nández, es natural de Cabeza de Campo, hijo de Manuel López y de Francisca Fernández, cuenta 50 años de cánd, tieno pelo castaño, ceias al pato, ojos azules, cotor moreno, maiz y boca regulares, barba poblada; sanas particulares nioguna. Corulión 20 de maizo de 1917.= El Alcalde, M. López Dobao.

Alcaidia constitucional de

Riego de la Vega Para justifica en el expediente de excepción sirgada por el mazo nú-mero i del actual reemplazo, Tomás Lopez Pérez, y en virtud de lo als-puerto en ci est. 145 del Reglamento vigente de Quintas, el que me hallo fastrupendo por ausenda en ig-novado paradiro de Pedro López Pérez, hijo de Miguel y de Mag falena, que noció en al pueblo de Riego el die 28 de julio de 1884, el cum tenta al ance there ha al ausenturse lus pollus siguientes: tella 1,620 metros, nelo negro, njos

y cejas al pelo, color moreno, y ves-ila traje de pana negra. Lo que se hace público a los efec-tos del expresado Reglamento. Rego de la Vega 15 de marzo de 1917.—El Alcaide, Ciemente Rodri-

Alcaldía constitucional de Lucillo

Continuando la ansencia por más de diez años de Jacinto Alfonso Busnadiego, padre del mozo Juvan-cio Alfonso Alonso, del reemplezo de 1915, e ignorandose en la fecha su paradero, se anuncia por medio del presente, a los efectos del art. 145 del Regiamento para la oplicación de la vigente ley de Reemplezos, en su parrato 5.°, y en virtud de expe-diente incoado por esta Alcaidia a instancia del expresedo mozo Juvenclo A fonso, con el fin de acorgerse a los baneficios dei art. 89, en su caso 4.º de la citada ley de Recluta-

Lus señas del podre de referencia al ausentarse, eran: estatura bastante aita, moreno, edad 50 años, boca nariz regulares, sin señas particulares, según anuncio publicado el día 2 de abril de 1915 en el Bolis-TIN OFICIAL núm. 40, y se publica éste a fin de que los mozos del actuel reemplazo puedan presentar las oportunas reclumaciones.

Lucillo 17 de merzo de 1917 - El Teniente Alcalde, Antonio Rodera.

IANUNCIOS OFICIALES

ESCUELA NORMAL DE MAESTRAS DE LEON

Anuncio

Las aspirantes a examen de ingreso y de asigneturas de enseñanza no oficial, que descen en el mes de junio próximo det validez académica a los estudios de la carrera de: Magisterio en esta Normal de Maestras, lo sodditarén en ei mes de abril, en instancia dirig da a la señora Directora, y pagarán la matricula y de-rechos de exumen en la expresada época,

Las de lagreso acompañarán a la instancia: la cédula personat del prosente ano, partida de nacimiento del Registro civil, legalizaria, y certificación facultativa de estar vacuna-

das y revacunadas. Las alumnas abonarán en concepto de matricula. 25 cesetas en papel de pegos al Estado por todas o cada una de las esigneturas de un curso. y cinco pesetas por derechos de exa-men, que, según lo dispuesto en el Real decreto de 29 de junto de 1915. se abonarán en papel de pagos, y las alumnes de higreso pagaran soia-

gos al Estado y un timbre móvil de 10 centimos.

Les instancias serán de puño y le-tra do las interesadas, expresando con claridad el nombre y apolitidos de la aspirante, su naturaleza, edad, y por orden las asignaturas de que quieran examinerso.

León 29 de marzo de 1917.—La Secretaria, E. Vilda,

ESCUELA ESPECIAL DE VETERINARIA DE LEON

Secretaria

Los alumnos que en el próximo mes de junio aspiren a dar validez académica en esta Escuela a los estadios que se cursan en la misma, hechos por los interesados en ense nanza no oficial, presentaran sus instancias en esta Secretaria, dirigidas ai Sr. Director, durante los dias lectivos del próximo mes de abril, exhibiendo la cédula personal del corriente uno, y consignarán las asignaturas de que soliciten examen, e identificarán su personalidad con dos testigos vecinos de esta ciudad. estando dispensados de cumplir con este requisito los aspirantes que ha-yan sido identificados en anteriores convocatorias.

Los alumnos de años anteriores que aun no hayan justificado hallarse revacunados, unirán a sus instanclas las respectivas certificaciones facuitativas.

Los que hayan de continuar en esta Escuela su carrera comenzada en otra, acreditarán la aprobación da los estudios anteriores con certificado oficial, y presentarán testi-gos para la identificación de nus firmai y personas.

Los alumnos oficiales podrán pasar a la enseñanza no oficial, cemmcigndo sus matriculas antes del 30 de abril.

El pago de derechos que en cada ceso fijan las disposiciones vigentes sobre estos alumnos, se efectuará al tiempo de presenter las instancias referidas.

Los alumnos que no se presenten ante los respectivos Tribunales o queden suspensos en el mes de junio, podrán utilizar las papeletas sin pe-dir nueva inscripción de matricuia, en el mes de septiembre de este año. Los que aspiren a cualquier clase de examen en esta Escuela, se someterán a la autoridad y disciplina académica en todos los casos y ac-

tos que verifiquan con ocasión de los mismos. Lo que de orden del Sr. Director se anuncia para conocimiento de los

interesados. León 31 de marzo de 1917.=Et Secretario, Emilio Tejedor.

Contribución urbana por resultas de atrasos

Don José Sánchez Marilnez, Recendedor de contribuciones de la Hacienda en la Zona de Ponferrada, Ayuntamiento de Congosto.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de las contribuciones arriba expresadas, se ha dictedo con fech i 20 del corriente, la sidulente

* Providencia. = No hablendo setisfacho los denderes que a continuación se expresan, sus descubiertos con la Hacienda, ni pudido realizarse los mismos por el embargo y

mento 2,50 pasetas en papel de pa- * venta de bitues muebles y semovientes, se acuerda la ensignación en soldsumni soi et sicedus suilduq perfene destes a cada un tido aquellos deudores, cuyo noto ne verificará bajo mi presidencia el día 9 de abril, e las once de la mañana, en la Casa Consitorial, siendo posturas admisibles en la subasta, las que cabran las dos terceras partes del im-porte de la capitalización.

Notifiquese esta providencia a los deudores o sus causahabientes, y enúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y en el Boletín Oficial de León

Lo que higo público por medio del presente anuncio; advirtienda para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de la instrucción vig :nte:

1.º Que los blenes trabados y a cuya emplenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Victorio Jaffez, vecino de Cobrana.-- Una casa, en la calle de la Madalegna, en el pueblo de Cotrana; finda al frente y derechi, callefa; iz-quierda, caserón, y espalda, huer-tos; valor para la subasta 100 pe-

Pascuala Ramón, vecina de Posa-de del Río. —Una casa, en la calle de da dei Río. — Una casa, en la calle de la Concepción, en el pueblo de Posada dei Río, de 76 metros cuadrados: linda al frente, calle; derecha, Pablo Sierra; izquierde Mandel Jáfez, y espalda, David Ramón; valor para la subasta 100 puestas.

Cayetana Mayo, vecina de Almázcara. - Una cesa, en la calle de San Esteban, de 20 metros cuadrados, en el pueblo de Almázcara: linda al frente y derecha, Calle; izgule**rda,** huertos de la casa, y espaida, vida de la casa; valor para la subatas 100 pesetas.

Piorentina García, vecina de id.— Una casa, en la calle de San Estefian, de 70 metros cuadrados, en el mismo pueblo: linda ai frente y darache, Bartolomé González; izquierda, Paula Garcia; espaida, huertos de Remon Alvarez; valor para la subasta 100 pesetos.

Proncisco Alvarez, vecino de id.-Una casa, en la calle de Rectivia, de una casa, en la calle de Réctivia, de 50 metros cuadrados, en dicho pue-bic: lieda al frente y derecha, casa de Josquin Pérez; izquierda, huerta de Tomás Alvarez, y espaida, Fran-cisco Frey; valor para la subusta 100 pesatas.

Heraderos de Antonio Pernández. vecinos de id. — Una chan, en la calle de San Estehan, de 32 metros cuadrados, en el mismo pueblo: linda al frente y derecha, casa de Juan Pen-nández; izquierda, calle, y espalda, José Páiz; valor para la subasta 100

Manuel Alvarez, vecino de id.-Una casa, en la colle de San Esteban, de 16 metros cuadrados, en dicho pueblo: linda al frente e izquierde, Eugenio González; derecha y espaide, Gregorio Ramón; valor pa-

Manuel Orallo, vecino de id.Una casa, en la calle de San Este-Das casa, en la came de con casa-ban, de 55 metros cualitados, en el mismo pueblo: ilada al frante y de-recha, Juan González; izquierda, Juana Alvarez, y ospatda, Romôn Linares; valor para la subasta 100 pe-

Ramón Alvarez, vecino de id.-

Una casa, en la calle de San Esteban, de 95 metros cuadrados, en di-cho pueblo: linda el frente, calle; derecha, descubierta; izquierda. Fran-ciaco Correl, y espaida, Manuel González; valor para la subasta 100

Beltasar Fernández, vecino de Sus Miguel de las Dueñas.—Una cesa, en la calle del Sacremento, de 80 en la canta del Sacramento, da do metros cuadrados, en el pueblo do San Miguel de las Dueñas: linda al frente y derecha, Benito Marentes; izquierda, Pabio Garcio, y espaida, Teresa Pernandez; valor para la subasta 100 pesetas.

Bernardino Panizo, vecino de id.-Una casa, en la calle del Agua, da 130 metros cuadredos, en dicho pue-bio: linda al frente y derecha, calle; izquierda, casa de Fuigencio Vidal, y espaida, Manuel Redriguez; valor mento la sintesta (100 mestras.

para la subseta 100 pesetas. Bernardo Fernández, vecino de id. Una cesa, en la calle del Agua, de 15 metros coedredes, en el nusmo pueblo: linda al frente y derecha, Argel Mufilz; izquierda, Antonio Orello, y espaida, Justo del Pinc; valor para la subesta 100 pesetas.

Francisco Pernández, vecino de idem.— Una cara, en la calle de la Minerya, de 35 metros cuadrados, en dicho pueblo: linda al frente y derecha, Pelipe Palacio; izquierda y espaida, Antonio Pernández; valor para la subesta 100 pesetas.

josé Orallo, vecino de id.--- Una casa, en la calle de San Mamét, de 22 metros cuadrados, en el mismo pueblo: linda al frente y derecha, Justo del Pino; izquierda, Luis Cua-drado, y espalda, Segundo Fernández; valor para la subasta 100 pe-

Justo del Pino, vecino de 10.-Una cesa, en la calle de la Minerya, de 80 metros cuadredos, en dicho pueblo: linda al frente, calle; dere-cha, Miguel Fernández; izquierda y espalda, Esteban Alonso; valor para la subasta 100 mesetus.

Santiago Novo, vecino de id.— Una casa, en la calla de la Minerva, de 114 metros cuadrados, en el mismo pilebio: linda al frente, derecha y espaide, calle; izquierda, Antonio

Martinez; veler para la subasta 100 pesetus.

Suma total, 1.600 peretas. 2.º Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios, en su caso pueden librar las finces hasta el momento de celebas antas instal el momento de cer-brarse la subasta, pagando el prin-cipal, recargos y dietas, costas y demás gastos del procedimiento, 5.º Que los títulos de propieda de los innuebles están de manificato

en esta Oficina hasta el día de la celebración de squel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos, al los hubiero, y no tendran a derecho a exigir ningún otros que

lus presentados.
4.º Que será regulsito indispensable para tomar parte en la enbes-ta, que los licitadores depositen pre-viamente en la mesa de la presiden-cia el 5 por 100 del valor liquido de

tos bienes que intenten remaiar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y el precio de la adjudicación; y

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarae la venta por no garse el adjudicatario a la entrega dei precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las

arcas del Tesoro público. Corgosto a 25 de marzo de 1917. El Recaudador, José Sánchez Mar-tinez. - V.º B.º: Pascual de Juan Fió-

Anuncio a los contratistas

El día 8 del premoto mes de abril, y a las once de la mañane, se saca-rá a pública subasta y en pilegos cerrados, el camino vecinal de la villa de Prioro a Tejerina.

La apertura de los pliegos de dicha subaste, tendrá lugar en la Cate Consistorial de Prioro, ante la Comisión nombrada al efecto. Los planos, presupuestos y condiciones, se hallan de manifiesto, en la citada villa, en casa de D. Demetrio Diez.

Para tomar parte en la citada subasta, es condición indispensable hacer el dapúsito que cilm las condiciones.

CAPITAL DE LEON

AÑO DE 1917

MES DE ENERO

Estadistica del movimiento natural de la población

Causas de las demaillours

CAUSAS	Número és defuncio- nes
1 Piebre tifoidea (tifo abdominai) (1)	1
9 Tito symptometico (2)	
5 Piebre intermitente y caquexia palúdica (4)	,
4 Vietolo (5)	
5 Caramila (8)	
A Recariating (7)	,
7 Compliche (8)	
8 Olfteria v crup (9)	•
9 Grips (10)	
10 Colera asiatico (12)	•
11 Cólera nostras (15)	
12 Otras enfermedades epidémicas (5, 11 y 14 a 19)	•
15 Tuberculosis de los pulmones (28 y 29)	8
14 Tuberculosis de las meninges (30)	1 1
15 Otras hiberculosis (31 a 35)	. *
16 Cancer y otros tumores malignos (59 a 45)	
17 Maningitis simple (81)	
18 Hemorragia y reblandecimiento cerebrales (64 y 65)	3
19 Enfermedades orgánicas del corazón (78)	* 5556
20 Bronquitis aguda (89)	5
21 Bronquitis crónica (90).	6
22 Neumonia (92)	,
25 Otras enfermedades del aparato respiratorio (excepto la ti-	
sis) (86, 87, 88, 91 y 95 a 98)	. 5 2
24 Afrecciones del estomago (excepto el cancer) (102 y 105)	2
25 Distrea y enteritis (menores de dos años) (104)	3
26 Apendicitis y tifilitis (108)	1
27 Hernias, obstrucciones intestinales (108)	
28 Cirrosis del higado (115)	
29 Nefritis aguda y mel de Bright (119 y 120)	2
30 Tunores no cancerosos y otras enfermedades de los orga-	
pos genitales de la mujer (128 a 152)	> ,
31 Septicemia puerperal (liebre, peritonitis, flebitis puerpera-	
188 (157) 52 Otros accidentes puerperales (154, 155, 156 y 158 a 141)	•
To Debited countries a plate de conformation (150 a 151)	3
35 Debilidad congênita y vicios de conformación (150 y 151)	8
34 Senilidad (154)	•
36 Sutcidios (155 a 165)	•
57 Offics erfermedades (20 a 27, 36, 37, 38, 46 a 60, 62, 65, 66 a	, ,
78 80 a 85, 99, 100, 101, 105, 106, 107, 110, 111, 112,	·
114 a 118, 121 a 127, 135, 142 a 149, 152 y 153)	4
38 Enfermedades descenceldes o mel definidas (187 a 189)	ነ ፣
To be the second of the second	i
TOTAL	55

CAPITAL DE LEON

AÑO DE 1917

MES DE ENERO

Estadística del movimiento natural de la población

Pohlación	***************************************	19.475
Notes	Absolute	62 55 17
Número de hechos,	Per 1.000 Limentes (5) Nupcialidad (4)	5,18 2,82 0,87
	Varones	27 35
Número de nacidos	Vives Legitimos liegitimos Expósitos Total	41 1 20 62
	Legitimosllegitimos Barerios Expósitos Total	1
Número de falle- cidos (5)	Varones Hembras Menores de 5 años De 5 y más sños En hospitales y casas de salud. En otros establecimientos benéficos.	50 25 12 43 14 10

León 15 de febrero de 1917.-El Jefe de Estadistica, P. Pérez Olea.

- No se incluyen los nacidos muertes. Se consideran nacidos muertos los que nuen ya muertos y les que viven me: nes de vejaticularo horas. Nes se sucluyon las defunciones de los nacidos muertos.
- Esta confidencia de relaciones de los inguesos maeros. Esta confidencia de relacion a los inguistos tirces. También de la prescincial de los inguistos muertos para calcular seta reladir in Ross incluyen los inguistos guardos.